

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3737760

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) sector (a) LEIDY PATRICIA RODRIGUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1065865655 y la tarjeta de abogado (a) No. 345085

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C. DADO A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 17 de octubre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento ejecutivo de pago.

Valeria Martinez Castellanos
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P BIC |
| DEMANDADO | ALEXANDER CASTAÑO MACHADO |
| RADICADO | 170014003001 2023 00731 00 |
| ASUNTO | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO |

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del

Código de Comercio, como el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en favor de **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P BIC** y en contra del señor **ALEXANDER CASTAÑO MACHADO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagare N° 12923

- a. Por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS** (\$1.489.610) M/CTE, por concepto de capital respaldado en el pagare N°. 12923 con fecha de vencimiento del día 08 de julio de 2021.
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 09 de julio de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación, **liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera** (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagare N°12923.

SEGUNDO. Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (pagare N°12923) el cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la

notificación personal del demandado **ALEXANDER CASTAÑO MACHADO** podrá realizarse al correo electrónico alexandercastano1621@gmail.com .

CUARTO. Reconocer personería a la abogada LEIDY PATRICIA RODRIGUEZ portador de la tarjeta profesional número 345.085 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante. en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 179 fijado el 5 de noviembre de 2023 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO

Secretario

Firmado Por:
Sandra María Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e880c58f266c3f7fa436f32d5ff3259e9af2151ab2d4efa948b810a67aafe4b1**

Documento generado en 01/11/2023 04:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>